



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

25 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10397



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

5ta. MODIFICACIÓN APROBADA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

QUINTA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, QUE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NÚM. 80227, DENOMINADO FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA INCISO B) DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE FECHA 3 DE ENERO DE 2005.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con el propósito de auxiliar en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, se creó este fideicomiso con el objeto de la realización de programas de apoyo financiero para las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o por establecerse en el Estado, en los que se incluirán la participación en esquema de riesgo de financiamiento y de conformidad con lo establecido en los art. 40 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco, se constituyó el fideicomiso núm. 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco, como entidad paraestatal del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de incentivar mediante apoyos directos el sector empresarial en nuestro Estado.

SEGUNDO. - Que en fecha 13 de julio de 2020 se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, en el cual se presentó a los integrantes de dicho Comité, la propuesta por parte del Coordinador Administrativo L.C.P. Gustavo Alvarez Larios, la modificación a la Regla Quinta primer párrafo, numeral 3, 7 y 9; Sexta, Octava, novena, Décima, Décima Segunda, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava, se deroga la regla Décima Primera y se adicionan las reglas Décima Novena y vigésima; de las Reglas de operación del programa de financiamiento de proyectos productivos, mismas que fueron aprobadas mediante ACUERDO-SO02-13-07-2020-A12.

TERCERO. - Que conforme a lo establecido en el eje rector 3 denominado Desarrollo Económico, del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco, mismo que prevé el fortalecimiento en la creación, integración y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de estrategias y líneas de acción que coadyuven en el incremento del consumo local de sus productos, impulsen la creación de empleos, así como el aumento de la oferta exportable. En cumplimiento al numeral 3.3 de dicho eje rector, se modifican las cláusulas quinta, sexta, octava, novena, décima, décima segunda, décima novena, vigésima y se adiciona décima sexta, decima séptima, décima octava, y se deroga la décima primera, de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento de Proyectos Productivos, mismas que fueron aprobadas mediante ACUERDO-SO03-17-10-2023-A12, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso.



5ta. MODIFICACIÓN APROBADA
 TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

**FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO
 (FET), No. 80227**

**REGLAS DE OPERACIÓN
 PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS**

INDICE

Fundamento Legal
Fines
Objetivos
Glosario de Términos
Reglas de Operación

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que el Titular del Poder Ejecutivo, contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal y que las dependencias que forman parte de la Administración Pública del Estado de Tabasco se establecen en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

El artículo 38 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, faculta a la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para promover incentivar la creación y el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y asesorar técnicamente a los emprendedores.

Asimismo los artículos 46 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el periódico oficial extraordinario número 133 de fecha 28 de diciembre de 2018, El Fondo Empresarial de Tabasco, se considera un fideicomiso como entidad paraestatal de la administración pública estatal contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es entre otros aspectos la realización de programas de apoyo financiero para micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o por establecerse en el territorio del Estado.

En la regla Cuarta de la Quinta Modificación a las Reglas de Operación generales del Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco, señala que el Comité Técnico del FET, establecerán programas de financiamiento y las reglas de operación de cada programa.

Que mediante escritura pública número 1252, volumen número 39, de fecha 12 de junio de 2020, ante la fe del licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso, Notario Público número 35 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; se llevó a cabo la celebración del Cuarto Convenio Modificatorio, mismo que señala en su cláusula cuarta inciso J) y K); los apoyos financieros de forma directa y/o por las instituciones bancarias y no bancarias.

Quinta Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento de Proyectos Productivos del Fideicomiso No. 80227, denominado "Fondo Empresarial de Tabasco", autorizadas el día 17 de octubre de 2023.



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

5ta. MODIFICACIÓN APROBADA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

FINES

Fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o por establecerse en el Estado de Tabasco, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyo financiero, con sujeción a las reglas de operación del fideicomiso número 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

OBJETIVO

Otorgar a las empresas establecidas y domiciliadas físicamente en el Estado de Tabasco, elegibles con actividades económicas en los sectores de la industria, el comercio y servicios, financiamientos para la inversión en proyectos productivos viables y rentables, que tengan alguno o algunos de los propósitos que, de manera enunciativa mas no limitativa, a continuación, se indican:

- La modernización de las empresas.
- El fortalecimiento del capital de trabajo permanente de las empresas.
- Promover y apoyar la realización de proyectos de impacto sectorial o regional.
- Apoyar la articulación de cadenas productivas.
- Apoyar el desarrollo de proveedores.
- Estimular la generación de empleos productivos y permanentes.
- Fortalecer la estructura financiera de los sujetos de apoyo, como la reestructuración de sus pasivos.
- La ampliación de recursos económicos a créditos vigentes siempre y cuando sea autorizado por el Comité Técnico.
- Apoyar inversiones que tengan como propósito innovar, adaptar y/o modernizar sus tecnologías.
- Apoyar las inversiones para prevenir o eliminar los efectos contaminantes de su operación.
- Los que a juicio del Comité Técnico sean aprobados.



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

5ta. MODIFICACIÓN APROBADA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

GLOSARIO DE TÉRMINOS

AMPLIACIÓN DE RECURSOS. – Es el incremento a un crédito de financiamiento previamente autorizado y entregado al SUJETO DE APOYO por el Comité Técnico.

ANTEPROYECTO. – Es la primera versión de los trabajos previos que se llevan a cabo para la redacción de un proyecto ejecutivo.

APOYO FINANCIERO. – Mecanismo por medio del cual se aporta dinero o se concede un crédito a una persona, empresa u organización para que este lleve a cabo un proyecto.

AUTORIZACIÓN. - Al acuerdo emitido por el Comité Técnico en el cual se autoriza declina el proyecto.

CARTA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES. – Es un documento en el que se establece los criterios del financiamiento autorizados que determina el órgano colegiado del fideicomiso.

CARTA FINIQUITO. - Es un documento que se utiliza cuando se termina alguna relación entre el acreedor y un deudor y se elabora para ser constar que ya no existe una adeuda de ninguna parte.

COMITÉ TECNICO. - El órgano colegiado que se constituye como instancia normativa del FET de conformidad con su contrato y convenios modificatorios respectivos.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. - Instrumento Jurídico que se firma entre el FIDEICOMISO y la EMPRESA.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. - Representante legal del fideicomiso, responsable de la realización de todos los actos jurídicos, para la ejecución de las actividades conferidas en el contrato del fideicomiso y las Reglas de Operación.

EMPRESA. -Organización legalmente constituida dedicada a actividades o persecución de fines económicos o comerciales.

FET. - El Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco.

FINANCIAMIENTO. - Mecanismo por medio del cual el FIDEICOMISO aporta dinero o se concede un financiamiento a una persona, empresa u organización para que ésta lleve a cabo un proyecto.

GARANTIA. - Bien o obligación exigida a un acreedor para asegurar el cumplimiento de una obligación principal o accesoria; pueden ser reales o personales, con base a las disposiciones aplicables.



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

5ta. MODIFICACIÓN APROBADA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

IF. - Intermediario Financiero, institución o persona que funge como medidor entre diversas partes para facilitar transacciones financieras.

LINEAMIENTOS. – Procedimiento general para el otorgamiento de apoyos financieros de los programas y el tratamiento de la cartera vencida del Fondo Empresarial de Tabasco.

OBLIGADO SOLIDARIO. – Es la persona física o jurídico colectiva que se compromete con el fideicomiso mediante instrumento legal a pagar la deuda del sujeto obligado.

PERSONA FISICA. - Un individuo con existencia real y material, que tiene la capacidad para ejercer sus derechos y contraer obligaciones dentro del marco de la ley y la Constitución.

PERSONA JURIDICA COLECTIVA. - Son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

PFAE. – Persona Física con Actividad Empresarial, que se dedica al comercio o participan en alguna industria por cuenta propia, sin conformar una empresa.

PROGRAMA. - Programa de Financiamiento de Proyectos Productivos.

REESTRUCTURA. – Crédito que se derive de modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos respecto a: garantías, tasa de interés, o cualquier otra modificación que se autorice.

REGLAS DE OPERACIÓN. - Es el presente documento que contiene un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar este programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEDEC. - La Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

SUJETOS DE APOYO. - Es la persona física o jurídica colectiva beneficiaria del FINANCIAMIENTO.

En este documento establecen las políticas, criterios y procedimientos para la operación y cumplimiento de los objetivos del FET, respecto del otorgamiento de financiamientos para las empresas, por lo que se emiten las siguientes:



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

5ta. MODIFICACIÓN APROBADA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

REGLAS DE OPERACIÓN

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

PRIMERA. -

SEGUNDA. -

TERCERA. - ...

DESTINO DEL FINANCIAMIENTO

CUARTA. - ...

CARACTERÍSTICAS DE LOS FINANCIAMIENTOS

QUINTA. - ...

- 1. ...
- 2. ...
- 3. **Monto del financiamiento inicial.** De hasta \$5'000,000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.) por sujeto de apoyo, y se establecerá en función de su capacidad de crédito y de pago, determinadas con base a su situación financiera, de garantías y en el flujo de efectivo proyectado.

El Comité Técnico, podrá autorizar ampliación de recursos hasta por \$5'000,000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.) del monto del financiamiento inicial autorizado, se fijará en función de la capacidad de pago de la empresa de acuerdo con su situación financiera y con el valor de la garantía con más de 1.0 a 1.5.

El beneficiario podrá solicitar una ampliación de recursos hasta por el 50% del monto original, dicha ampliación estará condicionada cuando este se encuentre al corriente con su financiamiento vigente, y demás términos y condiciones que se señalan en la regla Octava.

El Comité Técnico o la IF, para tramitar la ampliación de recursos podrán solicitar al sujeto de apoyo requisitos adicionales que considere pertinentes, a los estipulados en la Regla Octava de las presentes Reglas de Operación.

- 4. ...
- 4.1. ...
- 4.2. ...
- 4.3. ...
- 5. ...
- 5.1 ...



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

5ta. MODIFICACIÓN APROBADA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

- 5.2 ...
- 5.3 ...
- 6. ...
- 7. **Periodo de gracia.** Podrá autorizarse un periodo de gracia de hasta 6 meses para iniciar pagos a capital siempre y cuando se justifique plenamente en la propuesta de inversión y en el flujo de efectivo. El periodo de gracia estará incluido dentro del plazo del crédito, inicial o de la ampliación.
- 8. ...
- 9. **Tasa de interés.-** Para el SUJETO DE APOYO será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, TIIE, anual sobre saldos insolutos, correspondiente a la de 28 días publicada por el Banco de México en el mes inmediato anterior al periodo en que se paga, siempre y cuando no exceda del 10% anual, que en cuyo caso, esta última se aplicará como la tasa máxima tope o "techo", y en igual forma, si la TIIE, correspondiente disminuyera por abajo del 7% anual, se aplicaría esta tasa como la mínima tope o "piso".

La tasa de interés ordinario del IF o FET será del 6% anual; no obstante, y mediante notificación previa por escrito, se podrá establecer un costo fijo de recuperación por la operación y administración de los financiamientos que se autoricen y ejerzan, equivalente al 2% anual sobre saldos insolutos de los financiamientos otorgados, pagadero al FET por el IF en el mismo tiempo y forma de como recibe el pago de intereses por cuenta de los sujetos de apoyo.

- 10....
- 11....
- A). ...
- B). ...
- C). ...
- D). ...
- E). ...
- F). ...
- G). ...
- H). ...
- I). ...

SEXTA. - Los SUJETOS DE APOYO que no tengan asegurada su empresa podrán asegurar, por su valor real los bienes objeto del financiamiento, en ese caso, las pólizas designaran como único beneficiario irrevocable al FET o al IF, según sea el medio por el que se haya otorgado el financiamiento. Las sumas aseguradas deberán ser suficientes para cubrir el importe del financiamiento.

SÉPTIMA. - ...
...
...



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

5ta. MODIFICACIÓN APROBADA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

EXPEDIENTE DE FINANCIAMIENTO

OCTAVA. – El Comité Técnico a través de su designado FET o IF, deberá integrar un expediente de financiamiento por cada SUJETO DE APOYO, que incluirá los siguientes requisitos:

- 1 Solicitud de apoyo financiero dirigida al Comité Técnico del fideicomiso,
- 2 Proyecto de inversión o plan de Negocios (que incluya análisis de la viabilidad de la actividad del negocio y de la rentabilidad de mercado técnica y financieramente),
- 3 Dictamen financiero emitido por un contador certificado,
- 4 Constancia de identificación fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses a la solicitud,
- 5 Reporte especial de buró de crédito no más de 30 días anteriores a la fecha de la solicitud de apoyo financiero,
- 6 Copia de identificación oficial vigente,
- 7 Comprobante de domicilio fiscal y particular con una antigüedad no mayor a 3 meses,
- 8 Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT (32-D de forma positiva no mayor a 30 días naturales),
- 9 Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por la Secretaría de Finanzas, de forma positiva con antigüedad a no mayor a 30 días naturales,
- 10 Estados financieros históricos (balance y estados de resultados, con sus cuentas analíticas, de los últimos 3 ejercicios, si los hubiere y parciales del año en curso con no más de 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud,
- 11 2 cotizaciones de los conceptos a invertir y 3 referencias comerciales,
- 12 Relación de principales proveedores,
- 13 Estados de cuenta de cheques de los últimos de 3 meses o del contrato de apertura de la cuenta bancaria,
- 14 Escrituras del bien inmueble ofrecido en garantía y boleta del último pago de impuesto predial, con avalúo y certificado de libertad de gravamen,
- 15 **Persona Física:** Acta de nacimiento actualizada, acta de matrimonio, en caso de estar casado bajo régimen de sociedad conyugal (acta de nacimiento del cónyuge, identificación oficial, constancia de situación fiscal y comprobante de domicilio fiscal y particular),
- 16 **Persona Jurídico Colectivo:** Acta constitutiva y si hubiere modificaciones a estatutos sociales y última acta de asamblea de accionistas, poderes otorgados, identificación oficial del representante legal, constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio particular y reporte especial buró de crédito,
- 17 Reporte de inspección a las instalaciones de la empresa y de las garantías ofrecidas.



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

5ta. MODIFICACIÓN APROBADA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

NOVENA. - DE LA AUTORIZACIÓN.- El Comité Técnico del Fideicomiso, previo análisis del proyecto presentado por la Coordinación Administrativa del FET o el IF, autorizará la solicitud de la línea de apoyo financiero, debiendo establecer los términos y condiciones que regirá la operación, el FET o IF, deberá solicitar en descuento con cargo a la línea de crédito con que opera el programa, el otorgamiento del financiamiento al Comité Técnico, en caso de autorizarlo, lo remitirá al FET o al IF para la formalización de la operación, conforme a los procedimientos autorizados.

- Presentación por parte de la Coordinación Administrativa al Comité Técnico de la solicitud, presentada por el SUJETO DE APOYO ó por el IF.
- El solicitante estará sujeto a la visita de supervisión a las instalaciones de la empresa y de las garantías ofrecidas, por el personal de la Coordinación Administrativa o el IF, para corroborar la veracidad de la información proporcionada por el solicitante, misma que se determinará a través de un reporte de la visita.
- En todos los casos, la decisión del Comité Técnico del Fideicomiso deberá ser comunicada por escrito, por el FET o el IF al SUJETO DE APOYO, especificando los motivos de (autorización o declinado).
- Si la solicitud es autorizada, el FET o el IF solicitará al SUJETO DE APOYO, una cuenta bancaria vigente para la ministración de los recursos debiendo entregar el contrato de apertura o un estado de cuenta bancaria con antigüedad mínima de dos meses.

FORMALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

DÉCIMA. - DE LA FORMALIZACIÓN - El FET deberá celebrar con el SUJETO DE APOYO, convenio o contrato de crédito y sus títulos de crédito (y demás documentos que emanen del acto contractual), el tipo de financiamiento (Refañcionario, habilitación o avío y Simple), con garantía hipotecaria debiendo signarse ante la fe del notario público, que determine el fideicomiso o el IF, quedando a cargo del beneficiario los gastos de ejecución que se deriven del acto contractual. Así mismo, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, preferentemente en primer lugar y grado a favor del FET.

Las bases y condiciones específicas de cada operación se establecerán en la Carta de Términos y Condiciones suscritas por el FET o el IF, conforme a la autorización del Comité Técnico del fideicomiso.

DECIMA PRIMERA. - Se deroga

MINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS

DÉCIMA SEGUNDA. - La ministración de recursos de los apoyos financieros autorizados a los SUJETO DE APOYO, se otorgarán mediante transferencia electrónica a la cuenta de cheques proporcionada por el SUJETO DE APOYO, misma que deberá estar a su nombre.



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

5ta. MODIFICACIÓN APROBADA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

El apoyo financiero se otorgará en una sola ministración o en su caso conforme al calendario de ministraciones establecidos en el acuerdo de autorización de financiamiento emitido por el Comité Técnico del FIDEICOMISO y en el contrato o convenio del financiamiento.

Los desembolsos del IF, se harán con cargo a la línea de financiamiento otorgada, para el descuento de los financiamientos establecidos entre el FET, y se depositarán en la cuenta de cheques que, para tal fin, y que determine el propio IF. Asu vez, el IF realizará las ministraciones de los financiamientos autorizados a los SUJETOS DE APOYO, de acuerdo con las especificaciones señaladas en la autorización por el Comité Técnico del fideicomiso.

El proceso de ministración de recursos consistirá en:

- Una vez firmado el convenio o contrato y demás título de operaciones de crédito, la Coordinación Administrativa realizará la ministración de los recursos.
- La Coordinación Administrativa, emitirá un oficio de notificación de recursos ministrados, con los términos y condiciones del apoyo financiero.

El proceso de comprobación total de los recursos consistirá en:

- La comprobación total del gasto de los recursos ministrados deberá presentarse por el beneficiario mediante facturas electrónicas.
- El FET o el IF deberá revisar la veracidad de estos mediante medios electrónicos.
- Supervisión física para verificar la correcta aplicación de los recursos entregados las veces que sea necesario, por el personal de la Coordinación Administrativa del fideicomiso o el IF.
- Las demás que señale la Coordinación Administrativa del FET o el IF.

SUPERVISIÓN DE LAS OPERACIONES

DÉCIMA TERCERA. - ...

...

REGISTRO DE OPERACIONES E INFORMACIÓN

DÉCIMA CUARTA. - ...

...

- A) ...
- B) ...
- C) ...
- D) ...
- E) ...
- F) ...



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

5ta. MODIFICACIÓN APROBADA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

CALIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA Y RESERVAS PREVENTIVAS

DÉCIMA QUINTA. - ...

RECUPERACIÓN DE OPERACIONES

DÉCIMA SEXTA. – La recuperación de los apoyos financieros serán notificados y/o depositados por el SUJETO DE APOYO al FET o al IF, a más tardar al día hábil siguiente de aquel en que le hayan sido pagadas las amortizaciones de los apoyos financieros, en la cuenta concentradora que señalará el FIDEICOMISO, en el contrato de financiamiento.

El SUJETO DE APOYO deberá presentar en los 3 días hábiles siguientes a la fecha de pago, los comprobantes fiscales, (depósitos o transferencias de los pagos realizados), o al correo electrónico que especifique el fideicomiso.

El FET realizará la ejecución y adjudicación de los bienes inmuebles ofrecidos en garantía por el SUJETO DE APOYO, en los casos de incumplimiento con las obligaciones contractuales del apoyo financiero que se otorgue, siempre y cuando se hayan agotado las acciones de cobranza, en los términos de la normatividad aplicable, estos podrán ser enajenados por el FIDEICOMISO para la recuperación de los recursos.

En el caso de que el SUJETO DE APOYO incurra en mora, de las sumas vencidas estas causarán intereses moratorios a la tasa ordinaria anual equivalente al 20%, dichos intereses moratorios se originarán desde el día siguiente a la fecha en que se constituya en mora, hasta la fecha de pago del total de la suma insoluble respectiva. El cálculo del interés tanto ordinario como moratorio, se generarán sobre la base de 1 (un) año de 360 (trescientos sesenta) días y sobre el número de días realmente transcurridos.

En caso de incumplimiento de pago por parte del SUJETO DE APOYO estará sujeto a lo siguiente:

1. Los primeros 5 días posteriores a la primera amortización vencida, la Coordinación Administrativa, realizará el primer contacto con el SUJETO DE APOYO o los obligados solidarios, para notificar el atraso en su pago (capital y/o interés). Este trámite deberá documentarse a través de oficios y/o correos electrónicos, que será del conocimiento del área responsable de la cobranza, para que se vaya integrando en el expediente



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

5ta. MODIFICACIÓN APROBADA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

- respectivo y proceder, en su momento, en forma judicial a la reclamación del cobro del financiamiento.
2. 90 días después de la primera amortización vencida, la Coordinación Administrativa informará al Comité Técnico que el SUJETO DE APOYO, entró en mora y que se deben realizar las gestiones correspondientes para la recuperación total del apoyo financiero otorgado o en su caso propondrá la reestructura del financiamiento; en cualquier caso.
 3. Si el beneficiario continúa en mora por más de 180 días vencidos o se niega a pagar el saldo vencido, la Coordinación Administrativa, pasará el expediente al apoderado legal para pleitos y cobranzas contenciosa o al despacho jurídico particular designado por el Comité Técnico, quien deberá iniciar las acciones legales correspondientes en términos del Artículo 2858 del Código Civil para el Estado de Tabasco y demás leyes aplicables.

Si el SUJETO DE APOYO realiza el pago total del financiamiento, la Coordinación Administrativa expedirá una Carta finiquito del Financiamiento autorizada por el Comité Técnico del fideicomiso.

AMPLIACIÓN DE RECURSOS

DÉCIMA SEPTIMA. – El SUJETO DE APOYO podrá solicitar por única ocasión la ampliación de recursos a la línea de financiamiento inicial, siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones de pago durante los primeros 3 años del plazo inicial, el monto de la ampliación se integrará al capital insoluto, quedando una nueva vigencia del financiamiento de hasta 3 años en función a la capacidad de pago determinada en el flujo de efectivo siempre y cuando demuestren que cuentan con un porcentaje de riesgo de endeudamiento que les permita considerar el riesgo crediticio.

El Comité Técnico a través de su designado el FET o el IF, podrá solicitar en cualquier momento al SUJETO DE APOYO, los requisitos establecidos en la regla octava de las Reglas de Operación del Programa, así como el anteproyecto que justifique, eficientemente la aplicación de recursos.

RESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO

DÉCIMA OCTAVA. – El Comité Técnico del Fideicomiso, previo análisis de la solicitud presentada por el SUJETO DE APOYO, a través por la Coordinación Administrativa del FET o el IF, autorizará la reestructura de la línea de apoyo financiero por un plazo de hasta 3 años adicionales al plazo de la línea de financiamiento original, bajo los siguientes supuestos:

- A) Cuando el SUJETO DE APOYO compruebe el buen comportamiento en sus obligaciones de pago, y exponga la dificultad de mantener las obligaciones contractuales, (por problemas financieros y económicos) con la finalidad de asegurar el pago de amortizaciones en el futuro.



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

5ta. MODIFICACIÓN APROBADA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

- B) Cuando el SUJETO DE APOYO haya incumplido con las obligaciones contractuales de cualquiera que fuese el instrumento llámese apertura de financiamiento o ampliación de financiamiento.

La solicitud de reestructura deberá incluir la siguiente documentación.

1. Estados financieros al cierre del ejercicio del año fiscal en curso y estado de cuenta bancario parcial recientes.
2. El flujo de efectivo proyectado por el periodo solicitado para la reestructura.
3. Reporte de visita a las instalaciones de la empresa y de la información cualitativa, que determine el motivo de la reestructura.
4. Tabla de amortización de referencia con el monto de la reestructura y plazo solicitado por el SUJETO DE APOYO.
5. Las demás que señale la Coordinación Administrativa del FET o el IF.

Dicha reestructuras serán autorizadas conforme lo establece el Art. 44 de los lineamientos generales para el otorgamiento de apoyos financieros a través de los programas y el tratamiento de la cartera vencida del fideicomiso Núm. 80227.

DÉCIMA NOVENA. – Los asuntos no previstos en la presente Reglas de Operación serán analizados y resuelto por el Comité Técnico.

VIGÉSIMA. – Las presentes reglas entraran en vigor una vez aprobadas por el Comité Técnico y firmadas por los miembros participantes en dicha sesión de Comité, revisadas a juicio del Comité Técnico, el Presidente del Comité Técnico o el Coordinador Administrativo del Fideicomiso.

Las presentes reglas se publicarán en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y se firman en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los diecisiete días del mes de octubre de 2023.

Ing. José Friedrich García Mallitz
Presidente del Comité Técnico.

Lic. Víctor Manuel Orozco Escorza
Vicepresidente Suplente del Comité Técnico

Lic. Ricardo Beltrán Merino
Vocal del Comité Técnico.



5ta. MODIFICACIÓN APROBADA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

MAPP. Bertha Guadalupe Hernández Everardo
Vocal Suplente del Comité Técnico.

L.C.P. Gustavo Álvarez Larios
Coordinador Administrativo del Fideicomiso.

Lic. María Criste Sánchez Álvarez
Secretaria de Actas del Comité Técnico.

SIENDO EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80227, DENOMINADO FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO (FET), SE APROBÓ LA QUINTA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.





SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD



CERTIFICACIÓN

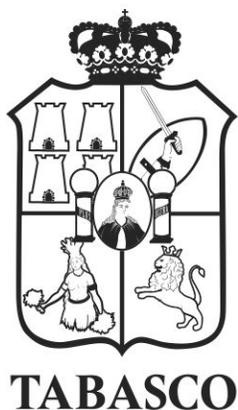
El que suscribe Lic. José Alonso Pérez Castillo, en mi carácter de Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 14 fracción X del Reglamento Interior de Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad
----- CERTIFICO -----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de catorce (14) fojas útiles corresponden a la Quinta Modificación a las Reglas de Operaciones del Programa de Financiamiento de Proyectos Productivos, las cuales son reproducción fiel y exacta de los originales que obra en los archivos de la Dirección de Fondo Empresarial de Tabasco de esta Secretaría, por lo que firmo, sello y rubrico para los efectos legales que sea procedente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.----- CONSTE.-



Cotejó, Lic. Cristian Yobani Reyes González
Categoría Profesionalista de la Unidad de Apoyo Jurídico

Prolongación Av. Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000.
Tel. (993) 310 9760
Villahermosa, Tabasco, México



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: XCoJxlquRGYf1sLXobYIDA6vX9vogJaGeyCIKbwEAD9bilWdgy80P7z+26ktPxALXpql9ZjB5BkE JNGOb+o6vA4JdtjJ+Ud1E5ejaLjABLqbii7u9MAPwIGkbUxjNQWHZfchU5fry0XdC8qWwhsJBt7B39kQJA4Xj0poCjz sD2BDBTTNAPdtBejtt2WefiBRI22g2+L6xJG5ijEPIfrJV56TE7SClexUG2eOyc1uE26XxnWeYmaLArQ2TgjceurA6k QcnF1UrnC2CEKlestR4Xg/LF+2149rZE0hfkit8YHE0eLjp4PzQPSiQT3wgEu3Tes3T/KtACBNhE6NFgFpfA==